

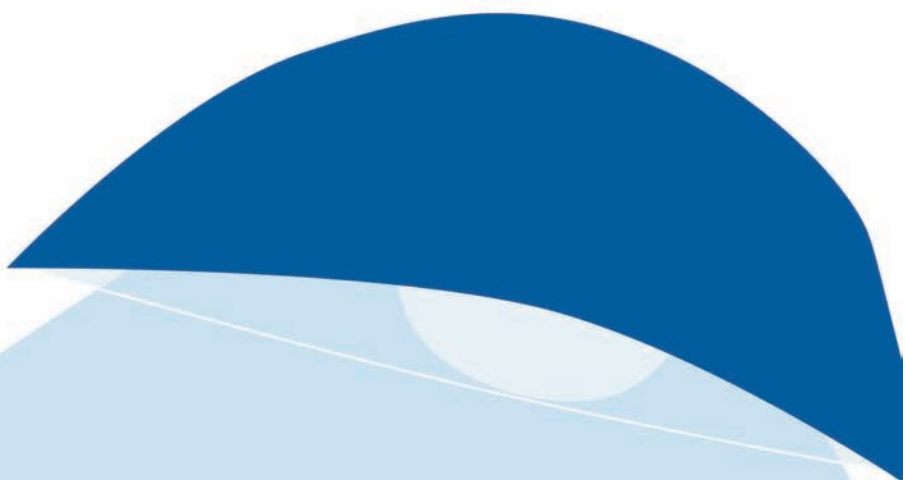


# Renta Activa de Inserción

Protección por desempleo

# **Renta Activa de Inserción**

**Protección por desempleo**



Catálogo general de publicaciones oficiales  
<http://publicaciones.administracion.es>

Edición realizada por la Subdirección  
General de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal  
Condesa de Venadito, 9 - 28027 Madrid

Edición:

Diseño: Mi Querido Watson

Imprime: **GRAFOFFSET**  
IMPRESORES

NIPO: 215-06-041-0

Deposito legal: M-52.071-2006

La presente publicación recoge las principales características del Programa de Renta Activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo, regulado por el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

Se configura este Programa según las siguientes acciones dirigidas a los desempleados:

Un itinerario de inserción laboral a partir de un compromiso de actividad, con una asesoría individualizada y con la incorporación a programas de empleo y/o formación.

Una renta, como ayuda económica de protección por desempleo, complementaria de las acciones anteriores.



• Programa de Renta Activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo _____	7
Objetivo _____	7
Requisitos de los beneficiarios _____	7
Incorporación de los beneficiarios al programa _____	8
Obligaciones de los trabajadores _____	9
Exclusión del programa _____	10
Baja temporal y reincorporación al programa _____	11
• Compromiso de actividad _____	12
Asesoramiento individualizado _____	12
Itinerario de inserción laboral _____	12
Gestión de ofertas de colocación _____	12
Incorporación a planes de empleo y/o formación _____	13
• Renta Activa de Inserción _____	14
Cuantía _____	14
Duración _____	14
Nacimiento del derecho a su percepción _____	14
Compatibilidades _____	14
Incompatibilidades _____	15
Ayudas para incentivar el trabajo _____	15
Tramitación de la Renta _____	16
Pago de la Renta _____	16
• Direcciones de interés _____	17

## Programa de Renta Activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo

### Objetivo

- Incrementar las oportunidades de retorno al mercado de trabajo de los trabajadores desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.
- Otorgar, en su caso, una ayuda económica, denominada renta activa de inserción, para el mencionado colectivo.

### Requisito de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios del presente Programa los trabajadores desempleados menores de 65 años, que a la fecha de solicitud reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 45 años.
- b) Carecer el solicitante de rentas propias, de cualquier naturaleza, superiores en cómputo mensual al 75% del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, y que la suma de las rentas de los miembros de su unidad familiar, integrada

por él mismo, su cónyuge e hijos menores de 26 años, o mayores incapacitados, dividida por el número de integrantes que la componen no supere el 75% del SMI, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

- c) No tener derecho a las prestaciones o subsidios por desempleo, o a la Renta Agraria.
- d) Ser demandante de empleo inscrito ininterrumpidamente en la Oficina del Servicio Público de Empleo durante doce o más meses. Se considerará que la inscripción ha sido interrumpida si en los últimos 365 días, anteriores a la solicitud se ha trabajado un período acumulado de 90 ó más días.

Asimismo, podrán ser beneficiarios del presente programa los trabajadores desempleados menores de 65 años que a la fecha de solicitud de incorporación a aquél reúnan los requisitos previstos en alguno de los párrafos siguientes:



- a) Acreditar la condición de persona con minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento, o tener reconocida una incapacidad que suponga una disminución en su capacidad laboral del porcentaje anteriormente indicado, siempre que se reúnan los requisitos exigidos en el apartado anterior, excepto el recogido en el párrafo a).
- b) Ser trabajador emigrante que, habiendo retornado del extranjero en los 12 meses anteriores a la solicitud, hubiera trabajado, como mínimo seis meses en el extranjero desde su última salida de España, y esté inscrito como demandante de empleo, siempre que se reúnan los requisitos exigidos en el apartado anterior, excepto el recogido en el párrafo d).
- c) Tener acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género o doméstica, salvo cuando conviva con el agresor, y estar inscrita como demandante de empleo, siempre que se reúnan los requisitos en el apartado anterior excepto los recogidos en los apartados a) y d).

En todo caso, para ser beneficiarios del Programa, los trabajado-

res deberán suscribir un Compromiso de Actividad, que supone aceptar el llevar a cabo las distintas actuaciones favorecedoras de su inserción laboral que, con posterioridad, se acuerden con los Servicios Públicos de Empleo.

### Incorporación de los beneficiarios al programa

Para incorporarse al Programa los trabajadores deberán encontrarse en desempleo, demandando empleo, solicitar dicha incorporación en la Oficina del Servicio Público de Empleo que les corresponda, o en los registros de otras Administraciones, incluidos los de las entidades locales con las que, exista convenio, o dirigiendo a la entidad gestora los documentos o datos correspondientes por correo o por medios o procedimientos electrónicos, informáticos o telemáticos, debiendo reunir y acreditar los requisitos exigidos en el momento de la solicitud, y suscribir, en esa misma fecha el Compromiso de Actividad.

Podrán ser admitidos al Programa que se establece en este Real Decreto los trabajadores que cumplan los requisitos exigidos en él, así como las dos condiciones siguientes:

- a) No haber sido beneficiarios del Programa de Renta Activa de Inserción en los 365 días naturales anteriores a la fecha de solicitud del derecho a la admisión al programa, salvo en el caso de los que en el momento de la solicitud acrediten la condición de persona con minusvalía o víctima de violencia de género o doméstica.
  - b) No haber sido beneficiarios del programa de renta activa de inserción en tres ocasiones anteriores sin perjuicio de que cualquiera de los tres derechos no se hubieran disfrutado por el periodo de duración máxima.
- Renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinen en el documento de renovación de la demanda.
  - Comparecer, cuando haya sido previamente requerido, ante los Servicios Públicos de Empleo.
  - Devolver a los Servicios Públicos de Empleo, en el plazo de 5 días, el justificante de haber comparecido en el lugar y fecha indicados para cubrir las ofertas de empleo facilitadas por aquéllos.
  - Comunicar las causas de baja, pérdida de requisitos e incompatibilidades en el momento en que se produzcan estas situaciones.
  - Reintegrar las cantidades de la Renta Activa de Inserción indebidamente percibidas.
  - Buscar activamente empleo.

### Obligaciones de los trabajadores

- Proporcionar la documentación e información que se considere necesaria a efectos de su inclusión y mantenimiento en el Programa.
- Participar en los programas de empleo o en acciones de inserción, orientación, promoción, formación o reconversión profesionales que determinen los Servicios Públicos de Empleo.
- Aceptar la colocación adecuada que les sea ofrecida.



## Exclusión del programa

Causarán baja definitiva en el Programa los trabajadores en los que concurran alguno de los siguientes hechos:

- a) Incumplir las obligaciones que implique el Compromiso de Actividad, salvo causa justificada.
- b) No comparecer, previo requerimiento, ante los Servicios Públicos de Empleo; no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas determinadas; no devolver en plazo a los Servicios Públicos de Empleo el justificante de haber comparecido para cubrir una oferta de empleo, salvo causa justificada.
- c) Rechazar una oferta de empleo o negarse a participar en programas de empleo o en acciones de inserción, promoción, formación o reconversión profesionales, salvo causa justificada.
- d) Trabajo por cuenta propia o ajena, a tiempo completo, por un período de tiempo igual o superior a 6 meses.
- e) Pasar a percibir pensiones o prestaciones de carácter económico de la Seguridad Social, incompatibles con el trabajo, o ser titular de las ayudas sociales para las víctimas de violencia de

género que no pueden participar en programas de empleo.

- f) Dejar de cumplir el requisito de carencia de rentas por un período igual o superior a 6 meses.
- g) Acceder a una prestación o subsidio por desempleo, o a la Renta Agraria.
- h) Traslado de residencia al extranjero, salvo en los casos en que dicho traslado suponga una causa de baja temporal en el Programa.
- i) Renunciar voluntariamente al Programa.
- j) Obtener o mantener indebidamente la percepción de la Renta Activa de Inserción.
- k) Agotar el plazo máximo de duración de la renta activa de inserción.

Los trabajadores que causen baja definitiva en el programa sólo podrán volver a ser admitidos cuando hayan transcurrido 365 días naturales desde la última solicitud, salvo que ya lo haya obtenido en tres ocasiones anteriores. De esto último están exceptuadas las víctimas de violencia de género o doméstica o los que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

## Baja temporal y reincorporación al programa

Será motivo de baja temporal en el programa:

- El trabajo por cuenta ajena por un período inferior a 6 meses.
- El trabajo por cuenta propia por un período inferior a 6 meses.
- La superación del límite de rentas por un periodo inferior a 6 meses.
- El traslado de residencia al extranjero para la búsqueda o realización de trabajo, perfeccionamiento profesional, o cooperación internacional, por un periodo inferior a seis meses.
- No tendrán consideración de traslado de residencia la salida al extranjero por tiempo no superior a 15 días naturales por una sola vez cada año.
- La reincorporación al Programa se producirá por solicitud del interesado en los 15 días siguientes al cese en el trabajo por cuenta propia o a la fecha del retorno del extranjero, previa reactivación del Compromiso de Actividad.
- La solicitud fuera del plazo señalado supondrá la pérdida de tantos días de renta y cotización a la Seguridad Social como medien entre el día siguiente al del cese en el trabajo por cuenta propia o al del retorno y el día de la solicitud.

La realización de trabajo por cuen-

ta ajena a tiempo completo por tiempo inferior a seis meses, supondrá la baja temporal en el programa. Durante ese tiempo no se percibirá el importe de la Renta Activa de Inserción, ni se consumirá su duración, ni se exigirá el cumplimiento de las obligaciones como demandante de empleo, si bien se podrán obtener las Ayudas para incentivar el trabajo.

Tras el cese en el trabajo por cuenta ajena a tiempo completo, por tiempo inferior a seis meses, se recuperará de oficio la percepción de la Renta Activa de Inserción, siempre que el trabajador figure inscrito como demandante de empleo y que la Entidad Gestora tenga constancia de la involuntariedad del cese, o en otro caso, se exigirá la acreditación de este requisito.

En el caso de baja en el Programa por dejar de reunir el requisito de carencia de rentas individuales o de la unidad familiar, el interesado podrá reincorporarse al Programa el día siguiente a la solicitud si acredita que vuelve a reunir dicho requisito y lo solicita dentro del plazo de seis meses desde la fecha de baja en el programa, previa reactivación del Compromiso de Actividad en la fecha de solicitud.



## Compromiso de actividad

### Asesoramiento individualizado

El trabajador incluido en el Programa de Renta Activa de Inserción, estará en todo momento a disposición de un asesor de empleo que le prestará una atención individualizada, asesorándole y proponiéndole las acciones correspondientes para la mejora de su empleabilidad.

### Itinerario de inserción laboral

Una vez autorizada la incorporación del trabajador al Programa, y en el plazo máximo de 15 días se celebrará una entrevista profesional entre el asesor y el trabajador, a efectos de:

- Completar y actualizar la información que, sobre el demandante de empleo, consta en los Servicios Públicos de Empleo, definiendo con exactitud su perfil profesional.
- Elaborar un plan personal de inserción laboral, en función de las características profesionales y formativas del demandante de empleo.

En base a todo ello, se establecerá el Itinerario Personal de Inserción Laboral más apropiado para el trabajador, con el calendario y las actividades a desarrollar.

### Gestión de ofertas de colocación

El asesor de empleo promoverá la participación del trabajador en los procesos de selección para cubrir ofertas de colocación.

## Incorporación a planes de empleo y/o formación

Los Servicios Públicos de Empleo, en función de sus disponibilidades y atendiendo al itinerario de inserción laboral que se haya determinado como más adecuado, promoverán, con carácter prioritario sobre otros colectivos, la incorporación del demandante en alguno de los siguientes Planes o Programas:

- Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional. Para proporcionar al trabajador las cualificaciones requeridas por el sistema productivo e insertarle laboralmente, cuando carezca de formación profesional específica o su cualificación resulte insuficiente o inadecuada.
- Programa de Talleres de Empleo o Programas de Escuelas Taller o Casas de Oficio. Para la adquisición de la formación profesional y la práctica laboral necesaria que facilite su reincorporación al mercado de trabajo.
- Planes de Empleo para la contratación de desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, para

proporcionar al desempleado la adquisición de práctica profesional adecuada. La participación de los trabajadores en los planes de empleo se regirá por la normativa que regula la concesión de subvenciones del Servicio Público de Empleo Estatal, tanto en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, como con órganos de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro.

- Programas experimentales o integrados para el empleo que combinan acciones de diferente naturaleza, tales como información y asesoramiento, formación, práctica laboral y movilidad geográfica, con la finalidad de conseguir la inserción laboral de los desempleados con dificultades de inserción.
- Otras actuaciones que incrementen las posibilidades de inserción laboral, tales como acciones de apoyo a la búsqueda de empleo y de información y asesoramiento del autoempleo.



## Renta Activa de Inserción

### Cuantía

La cuantía de la Renta será igual al 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Durante la percepción de la renta activa de inserción el Servicio Público de Empleo Estatal ingresará las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes a las prestaciones de asistencia sanitaria y, en su caso, protección a la familia.

### Duración

La Renta se percibirá por un máximo de 11 meses.

Las víctimas de violencia de género o doméstica obligadas a cambiar su residencia en los 12 meses anteriores a la solicitud de admisión al Programa o durante su permanencia en éste percibirán en un solo pago una ayuda suplementaria de 3 meses de Renta.

### Nacimiento del derecho a su percepción

La Renta Activa de Inserción se percibirá a partir del día siguiente a la fecha de solicitud de admisión al Programa.

No será óbice para el nacimiento del derecho a la percepción de la Renta, el hecho de que el trabajador esté incorporado a las acciones del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

### Compatibilidades

- Becas y ayudas, de cualquier naturaleza, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación profesional vinculadas al Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.
- Trabajo por cuenta ajena a tiempo parcial, en cuyo caso se deducirá del importe de la renta activa de inserción la parte proporcional al tiempo trabajado y el periodo de la renta pendiente de percibir, mientras se compatibiliza con ese trabajo, se ampliará en la misma parte proporcional.

### Incompatibilidades

- Con la obtención de rentas, de cualquier naturaleza, por cuantía superior al 75% del S.M.I., sin que se computen a estos efectos las rentas que provengan de acciones o trabajos compatibles con la percepción de la renta.
- Con las prestaciones o subsidios por desempleo, y la Renta Agraria.
- Con las pensiones o prestaciones de carácter económico de la Seguridad Social que sean incompatibles con el trabajo o que, sin serlo, excedan en su cuantía de los límites anteriormente indicados.
- Con la realización simultánea de un trabajo por cuenta propia, o por cuenta ajena a tiempo completo, sin perjuicio de poder percibir, en su caso, la ayuda prevista para incentivar el trabajo.
- Con las ayudas sociales que se pudieran reconocer a las víctimas de violencia de género que no puedan participar en programas de empleo.

### Ayudas para incentivar el trabajo

Los trabajadores que, admitidos al Programa, realicen una actividad por cuenta propia, o un contrato de trabajo por cuenta ajena, a tiempo completo, recibirán una ayuda equivalente al 25% de la cuantía de la Renta durante un máximo de 180 días. La percepción de la ayuda no minorará la duración de la Renta.



### Tramitación de la Renta

- La solicitud de incorporación al Programa, se realizará en el modelo oficial que deberá presentarse en la Oficina del Servicio Público de Empleo o en los registros de otras Administraciones incluidas las de las Entidades locales con las que exista convenio, o dirigiendo a la Entidad Gestora los documentos o datos correspondientes por correo o procedimiento electrónicos, informáticos o telemáticos.

Además se formalizará la suscripción del Compromiso de Actividad.

- El requisito de carencia de rentas deberá acreditarse mediante la presentación por el solicitante de la declaración de los miembros que componen su unidad familiar y de las rentas.
- El Servicio público de Empleo Estatal, previa autorización del interesado, pedirá información a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre los rendimientos percibidos por el solicitante en el ejercicio anterior, y podrá exigir recibos de salarios, de cobro de pensiones o de cualquier otro documento acreditativo de las rentas percibidas.

### Pago de la Renta

- El abono de la Renta Activa de Inserción se realizará por mensualidades de 30 días, dentro del mes inmediato siguiente al que corresponda al devengo.
- El abono de la Renta se efectuará a través de la Entidad Financiera que el trabajador determine, previa domiciliación en cuenta de dicho abono, salvo en los casos, debidamente justificados, en los que la entidad gestora permita el pago en efectivo por la entidad financiera. El derecho al percibo de cada mensualidad caducará al año de su respectivo vencimiento.

## Direcciones de Interés

Direcciones Provinciales del  
Servicio Público de Empleo  
Estatal.

Órganos competentes de las  
Comunidades Autónomas

Oficinas del Servicio Público  
de Empleo.

Áreas de Trabajo y Asuntos  
Sociales o Dependencias  
Provinciales del Área de Trabajo  
y Asuntos Sociales de las  
Subdelegaciones del Gobierno.

Subdirección General de  
Información Administrativa.

C/ Agustín de Bethencourt, 4  
28003 MADRID

Teléfonos: 914 561 665.

La información general sobre  
el Servicio Público de Empleo  
Estatal, puede obtenerse también  
a través de Internet, en  
la dirección: <http://www.inem.es>

para más información

[www.inem.es](http://www.inem.es)



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES



INSTITUTO DE EMPLEO  
SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL